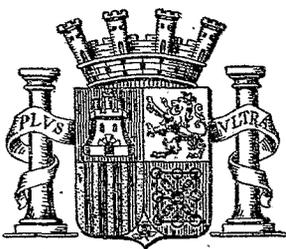


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a don José María Gil Robles.

Dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros
MANUEL PORTELA VALLADARES

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra al General de División D. Nicolás Molero Lobo.

Dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros
MANUEL PORTELA VALLADARES

(De la Gaceta núm. 349.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería D. Adriano del Pino Sáenz, comandante de la misma Arma D. Manuel Carrasco Verde y el de igual empleo de Artillería D. Alfonso Criado Molina, deseen en el cometido de ayudantes de campo de mi antecesor en el car-

go de Ministro de la Guerra, D. José María Gil Robles, con los derechos que determina el artículo 13 en relación con el tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar mi ayudante de campo como Ministro de la Guerra al teniente coronel de Estado Mayor D. José Torres Martínez, actualmente disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de mis ayudantes de campo, como Ministro de la Guerra, a los comandantes de Infantería D. Ruperto Rioboó Llobera y D. Angel Liberal Travieso, los cuales desempeñaban el mismo cometido a la inmediación mía en mi anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar mi ayudante de campo, como Ministro de la Guerra, al comandante de Artillería D. Francisco Lezcano Guarín, el cual desempeña el mismo cometido a la inmediación del General de la séptima brigada de Artillería D. Gerardo Ravassa Cuevas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento primero, a partir de primero del mes actual, al músico de segunda D. Pedro Cortés Plaza, con destino en el regimiento de Infantería Victoria núm. 17.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, antigüedad de 5 del mes actual, y efectos económicos a partir del mes de enero de 1936, al músico de tercera Emilio González González, con destino en el batallón de Montaña Flandes núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden de 8 de octubre último, por la que se declaraba en situación de disponible gubernativo al capitán de ARTILLERÍA D. Pedro Romero Rodríguez, sea confirmada como consecuencia de la información practicada en la primera división orgánica, según preceptúa el decreto de 31 de mayo del corriente año (D. O. núm. 123), continuando residenciado en Almería, en cumplimiento de la orden de 11 del mencionado mes de octubre (D. O. núm. 234).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división orgánica, en virtud de instancia promovida por el guardia civil, Félix García Andrés, atecto a la Comandancia de Zaragoza, en solicitud de los beneficios de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), teniendo en cuenta que la inutilidad que padece (caso ceguera), adquirida en hecho considerado como acción de guerra por orden circular de 27 de noviembre de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 276), se encuentra incluida en el cuadro de inutilidades físicas de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), he resuelto que al mencionado guardia civil se le declare el derecho a disfrutar la pensión que fija el párrafo segundo de la base tercera de la ley ya mencionada, de 15 de septiembre de 1932, debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece por fines del presente mes, como inutilizado en acción de guerra; comunicándose esta resolución al Ministerio de la Gobernación, del que depende el Instituto de la Guardia Civil, a los efectos procedentes y remitiendo el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para que con arreglo a lo dispuesto en la base quinta de la expresada ley se le señale el haber que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento que fué del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, Luis Gómez Álvarez, licenciado por inútil, en súplica de ser reconocido por Tribunal médico militar, a efectos de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, así como al abono del plus equivalente a la gratificación de residencia en África, teniendo en cuenta que el expresado ingreso en Invalidos, le fué denegado por orden de 27 de octubre de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 254), por no hallarse su inutilidad comprendida en ninguno de los cuadros de 8 de marzo de 1877 (Colección Legislativa núm. 88) y 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), no tratándose de un caso de agravación de lesiones y no pudiendo ser admitida la discusión por parte de los interesados acerca de informes facultativos que sólo competen a los Tribunales médicos militares, he resuelto desestimar su pe-

dicción de revisión del expediente de ingreso en el referido Cuerpo de Invalidos, por carecer de derecho a lo que solicita; continuándose en este Departamento la tramitación correspondiente y relativa al abono del plus equivalente a la gratificación de residencia en África, a que se hace referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex-legionario Marcelino Cortes Florido, con residencia en esta plaza, calle de Calatrava, núm. 37, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que por orden de este Departamento, de 2 de enero de 1934, le fué desestimada análoga petición por la renunciación del interesado a cuantos derechos pudieran corresponderle como inutilizado, no habiendo variado de hecho ni de derecho las circunstancias que motivaron dicha resolución, he resuelto desestimar la actual, por carecer de derecho a lo que solicita; debiendo atenderse a lo dispuesto en la citada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vistas las sucesivas instancias promovidas por el cabo que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Assus Ben Mohamed Guesnaia, núm. 6.015, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que la inutilidad que padece el interesado no está incluida en los cuadros de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), ni en el anexo al reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), no comprendiéndole, por tanto, ninguna de las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), he resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita; debiendo atenderse a lo dispuesto por orden de este Departamento de 4 de junio de 1934 (D. O. núm. 129).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Jefatura, en averiguación del derecho a ingreso en el Cuerpo de

INVALIDOS MILITARES, del soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, retirado por inútil, Kappor Ben Mohamed Mairaxi, con residencia en Tetuán, calle de Sania, teniendo en cuenta que por orden de 29 de julio de 1927 (D. O. número 167), se le denegó el ingreso en Invalidos, por no estar su inutilidad originada en acción de guerra incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (Colección Legislativa núm. 88), no comprendiéndole, por tanto, las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), habiendo además solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses marcado por la referida ley, sin que en modo alguno pueda suplirse esta petición individual y concreta que en el plazo referido hubiera debido formular, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenderse a lo ya resuelto en la citada orden que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Jefatura, en averiguación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, del soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, retirado por inútil, Abselan Ben Mohamed Chuli, núm. 330, con residencia en Tetuán, calle de Fran-Ras, teniendo en cuenta que dicho individuo ha solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. número 515), no comprendiéndole, por tanto, las bases transitorias de la referida ley, sin que en modo alguno pueda suplirse esta petición individual y concreta que en el plazo referido hubiera debido formular, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenderse a lo ya resuelto por orden de 29 de julio de 1927 (D. O. número 167), que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Jefatura, en averiguación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, del soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, retirado por inútil, Abselan Ben Mohamed Tetuani, núm. 1.246, con residencia en Tetuán, calle Suelka baja, tenien-

do en cuenta que por orden de 23 de noviembre de 1923 (D. O. núm. 260), se le denegó el ingreso en Inválidos, por no estar su inutilidad originada en acción de guerra incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), no comprendiéndole, por tanto, las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), habiendo además solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses marcado por la referida ley, sin que en modo alguno pueda suplirse esta petición individual y concreta que en el plazo referido hubiera debido formular, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenderse a lo ya resuelto en la citada orden que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Jefatura, en averiguación

del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES, del cabo que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, retirado por inútil, Said Ben Abselán Maraxi, núm. 3.209, con residencia en Tetuán, calle de Niari, teniendo en cuenta que dicho individuo ha solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), no comprendiéndole, por tanto, las bases transitorias de la referida ley, sin que en modo alguno pueda suplirse esta petición individual y concreta que en el plazo referido hubiera debido formular, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenderse a lo ya resuelto por orden de 29 de noviembre de 1927 (D. O. número 267), que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada en 13 de mayo del corriente año, por el jefe de la Caja de recluta de Murcia núm. 24, promovida por el soldado que fué del regimiento de Cazadores de Lusitania, séptimo de Caballería, Pedro Torres Ortega, en solicitud de ser reconocido nuevamente por el Tribunal médico de la cabecera de esa división para acreditar su inutilidad y derecho a pensión como inutilizado en acto del servicio; y resultando que en el nuevo reconocimiento sufrido se acredita que el solicitante se encuentra curado; útil para el servicio y apto para el trabajo; he resuelto desestimar su petición y que se atenga a lo dispuesto en la orden de 17 de enero próximo pasado (D. O. núm. 20), que le negaba los beneficios solicitados, toda vez que no han variado las causas que determinaron dictar la expresada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el brigada de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Málaga, D. Rámiro Marcos Rodríguez, pase a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 13 de noviembre último, con residencia en Vélez-Málaga, provincia de Málaga, en las condiciones que determinan las instrucciones que se acompañan a la orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), quedando agregado para haberes a la Comandancia de Málaga y para documentación y demás efectos al 16.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de diciembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el General de brigada de ese Instituto, en situación de primera reserva, D. Manuel

Gómez García, en súplica de que se le concedan todos los devengos que por su situación de actividad le hubieran correspondido durante los meses de septiembre de 1932 a abril de 1933, que estuvo en situación de disponible gubernativo, como procesado, por entender que la ley de 13 de diciembre de 1934 concede reparación de este perjuicio, y teniendo en cuenta que la citada ley, en la que apoya su petición, los beneficios que otorga son para aquellos que sin formación de causa ni expediente fueron separados del servicio, beneficios que no hace extensivos a aquellos que permanecieron en una situación militar definida, como es la de disponible gubernativo, en la que se perciben los cuatro quintos del sueldo y que la orden de Guerra de 31 de enero de 1933 (C. L. núm. 53), determina que los Generales, jefes y oficiales que desde la situación de colocados o disponibles forzosos hubiesen pasado o pasasen a la de disponible gubernativo, tendrán derecho, al sobreeser la causa o dictarse sentencia absolutoria, a que se les abone la diferencia de sueldo dejada de percibir durante su permanencia en la situación de disponible gubernativo, sin derecho a otra clase de gratificaciones.

Y como esta diferencia le fué reconocida por orden de primero de octubre último (Gaceta número 281),

Este Ministerio ha resuelto desestimar la referida instancia por carecer el recurrente de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden de este Departamento de 12 de septiembre último (Gaceta núm. 260), para cubrir una plaza de maestro armero creada en la Comandancia de la Guardia civil de Marruecos,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla a D. Rodrigo García Martínez, con destino en comisión en la expresada unidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de diciembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra, Alto Comisario de España en Marruecos e Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente, con destino en el regimiento Infantería de Girona número 22, D. Francisco Sánchez Mostazo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ese Insti-

tuto, con destino en la Comandancia de Córdoba, D. Jesús García del Amo, solicitando se le conceda mejora de puesto en la escala de su clase.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el decreto de 15 de agosto de 1927, a cuyo amparo pretende acogerse el interesado, fué derogado por otro de 26 de igual mes de 1931, en cuya fecha no reunía el recurrente las condiciones de ingreso prevenidas, puesto que el examen lo verificó el 27 de este último mes y año, ha resuel-

to desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 349.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA